

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO	SERVICIO DE PERITAJE TÉCNICO A LA MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA HYUNDAI HG170) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.
---------------	---

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a elaborar los estudios y documentos previos que soportan los procesos de mínima cuantía. En cumplimiento de este deber, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Frontino presenta el siguiente estudio, que contiene la descripción de la necesidad, el objeto identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Frontino es propietario de maquinaria amarilla destinada a la conservación y el mantenimiento de la red vial terciaria y rural, dentro de la cual se encuentra la Motoniveladora HYUNDAI HG170. El día 4 de febrero de 2026 ocurrió un siniestro en el que resultó comprometido el referido equipo, afectando sus condiciones técnicas y de operación.

La maquinaria del Municipio se encuentra amparada por una póliza de seguro. Para adelantar el trámite de la reclamación ante la compañía aseguradora, esta exige como requisito la presentación de soportes técnicos que acrediten las causas y el alcance de los daños, así como la estimación del costo de reparación y el valor de reposición del equipo. En consecuencia, el Municipio requiere contratar un servicio especializado de peritaje técnico que produzca dichos soportes y permita sustentar la reclamación, recuperar el valor asegurado y restablecer la operatividad del equipo.

El peritaje debe ser elaborado por el representante de la marca y/o por una empresa especializada, de manera que los informes y las cotizaciones tengan la validez técnica que la aseguradora exige para el reconocimiento del siniestro. Sin este peritaje, el Municipio no podría adelantar la reclamación, lo que comprometería los recursos públicos invertidos en la maquinaria y la continuidad de las labores de mantenimiento vial que dependen de ella.

Conforme a los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, corresponde al municipio prestar los servicios y ejecutar las obras que demande el progreso local, y al Alcalde dirigir la acción administrativa y ordenar los gastos con sujeción a los principios de eficacia, economía y eficiencia en la administración y conservación de los bienes públicos. La contratación de este peritaje constituye un acto de debida diligencia en la protección del patrimonio público, en tanto es el medio idóneo para obtener la indemnización del bien siniestrado.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

LÍNEA ESTRATÉGICA	3. Frontino Nos Une con Competitividad y Desarrollo Económico Local
COMPONENTE	3.2 Movilidad Sostenible - Transporte y Seguridad Vial
PROGRAMA	3.2.1 Infraestructura red vial regional para el desarrollo (2402)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

SERVICIO DE PERITAJE TÉCNICO A LA MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA HYUNDAI HG170) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.

Código UNSPSC	Descripción
81101600	Ingeniería mecánica (servicios de peritaje, inspección y diagnóstico técnico de maquinaria).
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (código alterno relacionado).

Nota: por tratarse de un servicio de peritaje e inspección (no de reparación), verifíquese en el Clasificador de Bienes y Servicios el código de cuarto nivel definitivo antes de la publicación.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (FICHA TÉCNICA)

Identificación del equipo objeto del peritaje

Equipo	Motoniveladora
Marca / Línea	HYUNDAI / HG170
VIN / Serie	LCL717H0TM2000425
Motor	82449656
Hecho generador	Siniestro ocurrido el 4 de febrero de 2026.

Entregables y actividades requeridas

El contratista deberá ejecutar el peritaje técnico y entregar los siguientes productos, con la validez técnica exigida por la compañía aseguradora:

Ítem	Producto / actividad	Unidad	Cant.
1	Informe técnico elaborado por el representante de la marca y/o empresa especializada sobre las causas y el alcance de los daños del equipo siniestrado.	Informe	1
2	Cotización detallada de reparación (repuestos y mano de obra) elaborada por el representante de la marca.	Cotización	1
3	Cotización de reposición a nuevo de un equipo de la misma marca y línea del siniestrado; en caso de no existir o estar	Cotización	1

	descontinuado, sugerencia de un equipo de las mismas características técnicas. Si aplica		
--	--	--	--

Especificaciones técnicas adicionales

- El proponente deberá acreditar su condición de representante de la marca HYUNDAI en maquinaria de construcción y/o de empresa especializada con idoneidad para emitir informes y diagnósticos válidos ante la compañía aseguradora.
- Los informes y cotizaciones deberán estar suscritos por personal técnico competente e incluir el registro fotográfico, la descripción de las causas y del alcance de los daños y el soporte de los valores estimados.
- El servicio incluye, a todo costo, el desplazamiento del personal técnico, la inspección y el diagnóstico del equipo, el peritaje y los viáticos asociados.
- Los entregables se presentarán en medio físico y digital, en los formatos que requiera la aseguradora y la entidad.

Obligaciones del contratista

- Ejecutar el peritaje y entregar los productos descritos en la ficha técnica dentro del plazo pactado y con la calidad exigida por la aseguradora.
- Garantizar la idoneidad técnica del personal y la veracidad de la información consignada en los informes y cotizaciones.
- Atender los requerimientos de aclaración o complementación que formule la aseguradora o la entidad sobre los entregables.
- Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.

Obligaciones del contratante

- Suministrar el acceso al equipo siniestrado y la información disponible (póliza, tarjeta de propiedad y antecedentes del siniestro).
- Designar el supervisor del contrato y pagar el valor pactado previa recepción a satisfacción.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dado el carácter especializado del servicio —que debe ser prestado por el representante de la marca o por una empresa especializada cuyos informes sean aceptados por la aseguradora—, el valor estimado se determinó con base en la cotización del representante autorizado de la marca (Navitrans S.A.S., cotización N° PV000055820-2). El presupuesto oficial asciende a la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$7.125.914), con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 629 del rubro 2.1.2.02.02.009.91199.01.52.1.2.4.3.04 - 2231 así:

Concepto	Valor
Servicio de peritaje técnico (desplazamiento del personal técnico, inspección y diagnóstico del equipo, peritaje y viáticos), que comprende la entrega de los tres (3) productos de la ficha técnica.	\$5.988.163

IVA (19%)	\$1.137.751
VALOR TOTAL	\$7.125.914

Justificación del precio: tratándose de un servicio prestado por el representante de la marca, cuyos informes son requisito de la aseguradora, la entidad tomó como referencia la cotización del proveedor autorizado. Si durante la etapa de planeación se obtienen cotizaciones adicionales de empresas especializadas con idoneidad equivalente, el presupuesto se ajustará al promedio del estudio de mercado.

Verificación de la modalidad: con el SMMLV 2026 de \$1.750.905, la mínima cuantía equivale a \$49.025.340 (28 SMMLV). El presupuesto oficial de \$7.125.914 no supera dicho tope, por lo que corresponde la modalidad de mínima cuantía.

Las estampillas y tasas municipales aplicables constituyen deducciones a cargo del contratista que la entidad retiene de cada pago, conforme a las normas vigentes.

5. PLAZO, FORMA DE PAGO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

Plazo	Hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
Forma de pago	Un único pago contra entrega de los tres (3) productos de la ficha técnica, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe de supervisión que certifique el recibo a satisfacción. El contratista asumirá las deducciones de ley. El pago se realizara dentro de los 30 días siguientes a la entrega de lo anterior.
Lugar de ejecución	Municipio de Frontino, Antioquia (o el lugar donde se encuentre el equipo siniestrado).
Supervisión	A cargo del Secretario(a) de Planeación y Desarrollo Territorial o de quien este designe.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de mínima cuantía, aplicable a los contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, con independencia de su objeto, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Comoquiera que el valor de esta contratación se encuentra dentro del rango de la mínima cuantía, esta es la modalidad procedente; el proceso se gestionará a través del SECOP II, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará los requisitos habilitantes (capacidad jurídica y la idoneidad técnica como representante de la marca o empresa especializada) únicamente respecto del proponente que oferte el precio más bajo. Si este no cumple, se verificarán los requisitos del proponente que haya ofertado el segundo menor valor, y así sucesivamente. La adjudicación recaerá en el proponente que oferte el menor valor y cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública. En la mínima cuantía no se exige inscripción en el RUP.

8. GARANTÍAS

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía la entidad es libre de exigir o no garantías. Atendiendo que el pago se realiza contra entrega de los productos y previa recepción a satisfacción, el Municipio podrá abstenerse de exigir garantías, sin perjuicio de las cláusulas sancionatorias que procedan; no obstante, podrá exigir garantía de cumplimiento y de calidad del servicio cuando lo estime necesario para amparar la idoneidad de los entregables.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a los artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, la probabilidad (P) y el impacto (I) se valoran de 1 a 5; la valoración corresponde a $P \times I$, con categorías Bajo (1-5), Medio (6-10), Alto (11-15) y Extremo (16-25).

No	Tipo / Fuente	Etap	Descripción y consecuencia	P	I	Tratamiento y asignación
1	Operacional / Interno	Planeación	Errores en la definición de los entregables exigidos por la aseguradora. Consecuencia: peritaje insuficiente para la reclamación. (Valoración 8 - Medio)	2	4	Validar los requisitos con la aseguradora antes de la apertura. Municipio.
2	Operacional / Externo	Selección	Que el proponente no sea representante de la marca ni empresa especializada idónea. Consecuencia: informes no aceptados por la aseguradora. (Valoración 8 - Medio)	2	4	Exigir acreditación de idoneidad como requisito habilitante. Contratista.
3	Calendario / Externo	Ejecución	Demora en la entrega de los informes y cotizaciones. Consecuencia: vencimiento de términos de la reclamación. (Valoración 12 - Alto)	3	4	Plazo y cronograma definidos; seguimiento de la supervisión. Contratista.
4	Operacional / Externo	Ejecución	Que el equipo de la misma marca y línea esté discontinuado. Consecuencia: imposibilidad de cotizar reposición idéntica. (Valoración 6 - Medio)	3	2	Se admite la sugerencia de un equipo de características equivalentes. Contratista.
5	Económico / Externo	Planeación	Variación del precio del servicio especializado. Consecuencia: presupuesto insuficiente. (Valoración 4 - Bajo)	2	2	Precio firme durante la vigencia; estudio de mercado actualizado. Ambos.

6	Financiero / Interno	Contratación	Falta de expedición del CDP o del registro presupuestal. Consecuencia: retraso del proceso. (Valoración 4 - Bajo)	1	4	Gestión oportuna ante la Secretaría de Hacienda. Municipio.
---	----------------------	--------------	---	---	---	---

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, las entidades que contratan con fundamento en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben efectuar este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o enajenación de bienes del Estado; por lo tanto, no resulta aplicable al presente proceso.

11. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato u orden de compra se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de la entidad. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la publicación en el SECOP II, conforme al Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1712 de 2014.

12. LIQUIDACIÓN

Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, su liquidación no es obligatoria conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; no obstante, la entidad podrá liquidarlo cuando lo estime necesario.

Dado en el Municipio de Frontino, Antioquia, a los 30 días del mes de julio de 2026.


JHOMARO GIRALDO USME
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Mauricio Gómez Ospina – Profesional Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial		30/07/2026
Reviso (Secretaria)	Jhomaro Giraldo Usme – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		30/07/2026
Revisó (jurídico):	Juan Carlos Pineda Araque – Asesor Jurídico Externo		30/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			